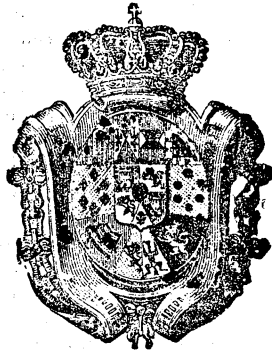


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo 1º Para el reemplazo ordinario del ejército permanente en el presente año se decreta una quinta de 25,000 hombres, tomados del alistamiento correspondiente al año de 1845, y cuyo tiempo de servicio será el de siete años, contados desde el día de su ingreso en caja.

Art. 2º Quedan confiadas á los consejos provinciales las atribuciones y facultades que por la ley de 2 de Noviembre de 1837 correspondian á las diputaciones en la ejecucion de los reemplazos, conservando estas únicamente la de hacer el reparto de sus contingentes respectivos á los pueblos, conforme á la de 8 de Enero de 1845, y quedando salvo á los interesados el derecho de reclamar sus agravios por el orden señalado en el Real decreto de 25 de Abril de 1844.

Art. 3º El Gobierno fijará el medio que estime mas conveniente de asegurar los resultados de la sustitucion concedida en la ley de 2 de Noviembre; y en el caso de ser por depósitos, podrán estos verificarse en metálico por los interesados, ó suplirse por escritura hipotecaria, ó con otra fianza que, á juicio del mismo Gobierno, asegure el pago de la cantidad que se fije, por si pasado el año de responsabilidad de los sustituidos se desertaren los sustitutos.

Art. 4º Las reglas primera y segunda del art. 64 de la citada ley de 2 de Noviembre de 1837 se reforman en los términos siguientes:

Primera. No se entiende por hijo único el que tiene otro hermano varon mayor de 16 años, y no impedido para trabajar, aunque sea casado, eclesiástico, viudo ó emancipado, con tal que estos puedan mantener á su padre ó madre viuda pobres.

Segunda. Tampoco se entiende por nieto único aquel cuyo abuelo ó abuela tenga otro hijo ó nieto varon mayor de 16 años, y no impedido para trabajar, cualquiera que sea su estado, con tal que pueda mantener á su abuelo ó abuela.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio 4 de Octubre de 1846.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Laureano Sanz.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de instruccion pública.—Negociado núm. 1

A los rectores de las universidades y directores de instituto.—La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que con motivo de las próximas festividades para solemnizar el feliz enlace de S. M. disfruten de vacaciones los alumnos de las escuelas públicas del reino hasta el día 21 del presente mes, permitiendo igualmente que en el propio tiempo sean admitidos á matricula los que no se hubieren presentado á ella en la época señalada por el reglamento.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1846.—Pidal.

Seccion de gobierno.—Circular.

Al gefe político de Sevilla se dice con fecha de hoy de Real orden lo siguiente:

«Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese gobierno político y uno de los jueces de primera instancia de Sevilla por la demanda

interpuesta por Doña María de los Dolores Monedero contra la junta directiva del Hospicio sobre el pago de una dote del patronato de Sebastiana del Castillo que la misma corporacion administra, ha consultado, despues de oír á la seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:

Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político y uno de los jueces de primera instancia de Sevilla, de los cuales resulta que ante el juez protector de patronatos de aquella ciudad presentó demanda en 19 de Noviembre de 1831 D. José Mozo, como marido de Doña María Camargo, contra la casa de misericordia de la misma sobre pago de una dote correspondiente á dicha su muger en virtud del patronato fundado por Sebastiana del Castillo, cuya administracion estaba á cargo de la expresada casa: que reconocido por esta el derecho de la interesada manifestó no poderse allanar á su demanda, ya porque ocupaba el tercer lugar en la graduacion, ya principalmente por estar la administracion falta de fondos: que paralizado el negocio en este estado hasta el año de 1835 le dió impulso la Camargo, ya viuda, y le continuó despues de su muerte Doña Dolores Monedero, su hija, contra la junta directiva del Hospicio provincial: que á excitacion de esta reclamó el gefe político en 23 de Noviembre de 1843 el conocimiento; y revocado por la audiencia del territorio el auto de inhibicion proveido por el juez de conformidad con el dictámen del promotor fiscal, resultó la competencia de que se trata, promovida por el dicho gefe:

Vista la Real orden de 2 de Julio de 1835, que suprimió el juzgado privativo de patronatos de legos con régimen administrativo anejo creado por Real cédula de 2 de Abril de 1829, y dispuso que los negocios gubernativos pendientes del mismo pasasen al gobierno civil, y los puramente litigiosos á los juzgados locales de la situacion de cada patronato:

Considerando, 1º Que reconocido por la administracion demandada el derecho de la parte actora no aparece otro punto cuestionable en el negocio sino la exactitud de la graduacion de las interesadas en la percepcion de las dotes, y la falta de fondos para el pago de estas:

2º Que ambas cuestiones estan notoriamente sujetas á la residencia gubernativa, que por la citada Real orden compete á los gefes políticos sobre los referidos patronatos, puesto que solo pueden aquellas resolverse examinando el estado y las obligaciones de cada uno de estos, segun la respectiva fundacion;

Se decide esta competencia á favor del gefe político de Sevilla, á quien se devuelve su expediente con los autos, dándose conocimiento al juez de primera instancia de donde proceden y á la audiencia de aquel territorio de esta decision y sus motivos.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden, con remision del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de Octubre de 1846. El subsecretario, Pedro María Fernandez Villaverde.—Sr. gefe político de...

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por el vicecónsul de S. M. en Palermo se dió aviso al ministerio de Estado, quien lo ha comunicado á este de Gracia y Justicia, de que el abad del monasterio de San Mardio, que se halla á dos horas de aquella ciudad, le daba parte el 6 de Diciembre de 1845 de haber fallecido allí el P. Fr. Bernardo Rojo, español, que se hallaba en aquel monasterio desde 1840, ignorándose el pueblo de su nacimiento.

Lo que se publica para que pueda llegar á conocimiento de las personas á quienes interese.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS NACIONALES.

Málaga 3 de Octubre.

Ayer tuvo efecto la inauguracion del instituto de segunda enseñanza de esta capital, con asistencia del general gefe político,

de todas las autoridades y corporaciones y de un numero de escogido concurso, que ha dado al acto una brillantez y realce muy conveniente y propio de su importancia.

Mañana se instala tambien la escuela normal.

Finalmente, muy en breve principiará á funcionar la gran fábrica de hilados y tejidos de algodón, lino y cáñamo. Hé aquí los bienes materiales y positivos que necesita y ambiciona el país.

Para celebrar el doble enlace de S. M. y A. R. se preparan festejos públicos y obras de beneficencia.

Cádiz 3 de Octubre.

Nos escriben del Puerto de Santa María que hace algun tiempo se está amontonando la piedra para emprender en el próximo invierno la recomposicion del camino ó carretera general entre Jerez y aquella ciudad, y entre esta y la villa de Puerto-Real. Era en efecto altamente reparable el abandono en que se tenia un camino, que por su inmediacion á poblaciones muy importantes, debe procurarse que se halle siempre en el mejor estado posible. Celebramos que se haya pensado por fin en poner remedio al mal, y esperamos que el Sr. ingeniero D. Martín Recarte, á cuyo cargo se encuentra este asunto, no dejará de activar las obras á fin de darlas por concluidas pronto, y que los deseos del público se vean como es justo satisfechos. (Com.)

Sevilla 4 de Octubre.

Hemos llegado á entender que el Excmo. ayuntamiento acaba de acordar las funciones que han de verificarse en esta capital con motivo de los próximos enlaces de S. M. la Reina y de S. A. R. la Sra. Infanta.

Segun los informes adquiridos, los festejos públicos se distribuirán en esta forma:

Primer día. Concurrirá el ayuntamiento por la mañana á la catedral á un solemne *Te Deum* y misa, á cuyo acto religioso convidará á todas las autoridades, corporaciones, personas distinguidas &c. Por la tarde se inaugurará el nuevo paseo de la Merced, y se dará una funcion en la plaza de toros, para que pueda el público disfrutar de esta distraccion, sin interes ni retribucion alguna.

Segundo día. Encierro público por la madrugada, en que se lidiarán dos toros para los aficionados.

Por la tarde habrá la correspondiente corrida por cuenta de asentista, reservándose el ayuntamiento localidades para convite y tropa de la guarnicion.

Por la noche habrá fuegos artificiales en el sitio que se crea mas á propósito.

Tercer día. Se repartirá en la mañana de este día una limosna de pan de 4000 hogazas.

Por la noche se dará un baile de etiqueta por convite.

Las casas capitulares se adornarán é iluminarán en los tres días con lujo, y en las tres noches se situarán dos bandas de música marcial, una en aquellas y otra en la nueva plaza del Museo. (Indep.)

La extraccion de cereales va aumentando extraordinariamente. Como la cosecha ha sido escasa y los pedidos para fuera frecuentes, hé aquí el alto precio que han tomado los granos de un mes á esta parte. Segun los datos que mensualmente rinde la aduana de la exportacion que tienen las especies frumenticias, vemos que en Setiembre último se han embarcado en Sevilla 101,519 fanegas de trigo y 5145 arrobas de harina. (Id.)

### MADRID 9 DE OCTUBRE.

Leemos en el Heraldo:

Seguimos recibiendo cartas de nuestros amigos y correspondientes, dándonos nuevos y curiosos pormenores sobre el recibimiento que han tenido en las principales poblaciones del tránsito los ilustres Príncipes franceses. Hé aquí lo que nos dicen de Vitoria y Burgos:

Vitoria 5 de Octubre.—Eterna será en los fastos alaveses la memoria de 5 de Octubre de 1846. El país se vió honrado con la presencia de los Príncipes de Montpensier y Aumale en su tránsito para la corte; y era menester que la provincia, fiel á sus intintos, recibiese á los augustos viajeros con la lealtad y cortesania con que en ocasiones semejantes se conduce siempre.

Así fue: la agitacion general que desde la mañana se percibía indicaba el interes unánime de corresponder al festejo público que se preparaba; el que quiso tambien favorecer el cielo, sustituyendo á las lluvias de los días anteriores una temperatura







**AVISOS.**

**DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.**

En virtud de Real orden de 28 de Setiembre próximo pasado, esta direccion general ha señalado el dia 29 del corriente á las dos de la tarde en la sala de la misma, y en la ciudad de Orense ante el Sr. gefe político de aquella provincia, para el único remate de las obras que faltan ejecutarse en la carretera de esta corte á Vigo, entre la expresada ciudad de Orense y el límite de la provincia de Zamora, cuyo presupuesto asciende á 7.785,878 rs.

Las personas que quieran tomar parte en la licitacion acreditarán en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesoreria general del ramo, ó en uno de los Bancos de San Fernando ó de Isabel II, y en la citada provincia en la depositaria de caminos, ó en poder de los comisionados de los referidos Bancos, el 5 por 100 de la expresada cantidad en dinero ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el Gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares, que con las generales, presupuesto y demas, estan de manifiesto en la secretaria de esta direccion general y en la del gobierno político de Orense para el debido conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 7 de Octubre de 1846.—M. V. y Limia. 1

**DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.**

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 48 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo del dia 7.

Números.	Premios.	Administraciones.
5209.....	50000 ps. fs. ....	Sevilla.
12717.....	20000.....	Córdoba.
10294.....	10000.....	Cádiz.
815.....	8000.....	Idem.
2542.....	4000.....	Madrid.
13685.....	4000.....	Barcelona.
111.....	2000.....	Algeciras.
2712.....	2000.....	Madrid.
10978.....	2000.....	Tuy.
117.....	2000.....	Algeciras.
3126.....	1000.....	Palma.
14710.....	1000.....	Barcelona.
4172.....	1000.....	Cádiz.
4557.....	1000.....	Algeciras.
11208.....	1000.....	Madrid.
612.....	1000.....	Barcelona.
4009.....	1000.....	Madrid.
873.....	1000.....	Idem.
3221.....	1000.....	Málaga.
13063.....	500.....	Madrid.
1946.....	500.....	Idem.
8375.....	500.....	Barcelona.
13725.....	500.....	Idem.
14954.....	500.....	Valencia.
14820.....	500.....	Cádiz.
7145.....	500.....	Idem.
3784.....	500.....	Madrid.
11007.....	500.....	Zaragoza.
8649.....	500.....	Coruña.
3822.....	500.....	Barcelona.
7720.....	500.....	Madrid.
2403.....	500.....	Barcelona.
5446.....	500.....	Onteniente.
5800.....	400.....	Zaragoza.
5586.....	400.....	Barcelona.
2618.....	400.....	Madrid.
2236.....	400.....	Cádiz.
7658.....	400.....	Madrid.
3868.....	400.....	Laredo.
6546.....	400.....	Sevilla.
7557.....	400.....	Madrid.
7516.....	400.....	Idem.
1846.....	400.....	Sevilla.
7435.....	400.....	Madrid.
12586.....	400.....	Granada.
11569.....	400.....	Valencia.
11002.....	400.....	Zaragoza.
4903.....	400.....	Madrid.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 22 de Octubre próximo sea bajo el fondo de 92,000 pesos fuertes, valor de 46,000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1500 premios 69,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.	
1.....	da.....	12000
1.....	de.....	6000
1.....	de.....	5000
1.....	de.....	2000
4.....	de.. 1000.....	4000
6.....	de.. 500.....	5000
9.....	de.. 400.....	3600
11.....	de.. 200.....	2200
12.....	de.. 100.....	1200
16.....	de.. 50.....	800
22.....	de.. 40.....	880
500.....	de.. 24.....	12000
916.....	de.. 20.....	18520
1500		69000

Los 46,000 billetes estarán divididos en cuartos á 10 reales cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que bayan conseguido premio;

y por ellas y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada este establecimiento.

**BOLSA DE MADRID.**

Cotizacion del dia 8 de Octubre á las tres de la tarde.

**EFFECTOS PUBLICOS.**

No se han hecho operaciones.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 dias, 36 1/2 pap. Paris, 15-17 id.

Alicante, 1 b. Málaga, 1 1/2 b.  
 Barcelona á ps. fs., 1 1/4 id. Santander, 1 din. b.  
 Bilbao, 3/4 din. b. Santiago, par.  
 Cádiz, 1 id. id. Sevilla, 3/4 din. b.  
 Coruña, 1/2 id. id. Valencia, id. id.  
 Granada, 1/2 b. Zaragoza, 1/2 id. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

D. Manuel María Mendez, juez de primera instancia del partido judicial de esta ciudad &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cualesquiera personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la dotacion de la capellania fundada en la iglesia parroquial de Santiago de esta ciudad por Anton Garcia de San Anton, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y en el Boletín oficial de esta provincia, por sí ó por medio de procurador, comparezcan á deducirlo en este juzgado por la escribania del infrascrito; en el concepto que de no hacerlo se dictarán las providencias que en justicia correspondan, parándole el perjuicio que haya lugar.

Carmona 28 de Setiembre de 1846.—Manuel María Mendez.—Por mandado de S. S., Leandro Martínez.

Con motivo del hallazgo del cadáver de un hombre muerto á mano violenta, encontrado en el alto del puerto de Malagon, por cima del Romeral, jurisdiccion del Real sitio de San Lorenzo, en el dia 17 de Agosto de este año, de edad, segun la declaracion de los facultativos, de unos 24 á 26 años, y vestido de pantalón de mahon de cuadritos, casi blanco; chaleco de color como amarillo, de percal ó lana; camisa de estopilla ó lienzo inglés, con un tirante puesto y otro en el suelo, se sigue causa criminal por el Sr. juez de primera instancia del partido de Colmenar y escribania de D. Victor Madridano; y en conformidad á lo mandado en auto proveido en ella en 30 de Setiembre último, se cita á los parientes y cualesquiera otras personas que conocieren y puedan dar razon de la identidad del citado cadáver y del autor ó autores de su muerte por si quieren ó no mostrarse parte en la referida causa, compareciendo en su caso á prestar sus respectivas declaraciones.

D. José Antonio Quero, abogado de los tribunales de justicia del reino y por S. M. juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania colativa que en la parroquial de Casarabouela fundó en 15 de Mayo de 1748 D. Juan de Malaver, para que en el improrogable término de 30 dias se personen en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducirlo que se les administrará justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y se proveerá lo que correspondan en el expediente instruido á instancia de Andres Malaver.

Campillos 29 de Agosto de 1846.—José Antonio Quero.—Por su mandado, Francisco de Luna Peral.

D. José María Veraton, juez de primera instancia de la villa de la Almunia de Doña Godina y su partido.

Habiéndose declarado vacante á instancia del Excmo. Sr. marqués de Camarasa, conde de Riela, el beneficio ó capellania presbiteral fundada en la iglesia parroquial y altar de nuestra Señora de la villa de Riela por Doña Inés de Mendoza, tutora y curadora de Doña Francisca Lucia de Luna, cuyo último poseedor lo fue D. Meliton Gaspar, he dispuesto anunciar la vacante por medio de edictos, para que cuantos se crean con derecho á los bienes de dicha capellania y lámina de crédito que obra en el expediente acudan á deducirlo en este tribunal mediante procurador del mismo en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; bajo apercibimiento que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

La Almunia 17 de Setiembre de 1846.—José María Veraton.—De su orden, Mariano Gomez.

Por providencia del Sr. D. Lorezo Garcia Santos, juez letrado de primera instancia en propiedad de esta villa de Hinojosa del Duque, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes al patronato y dos capellanias colativas que en la iglesia parroquial de la villa de Belalcazar fundase en el año de 1655 el licenciado Fernando Lopez de Córdoba, vicario que fue de la misma, para que en el término de 30 dias, desde la insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo en forma en este mi juzgado por la escribania del que refrenda; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en los autos pendientes á instancia de Fernando Castellano, de aquella vecindad, con arreglo á la ley vigente sobre provision de capellanias.

Dado en Hinojosa y Setiembre 9 de 1846.—Lorenzo Garcia Santos.—Por mandado de dicho señor, Juan Blasco-Parra.

D. Francisco Sanchez, intendente subdelegado de Rentas de esta provincia de Albacete.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco de San Nicolas, vecino de Tresjueños, y á Benito Campos Monroy, que lo es de Puertollano, reos ausentes, para que en el término de 30 dias, siguientes al en que se publique este edicto en la Gaceta de Gobierno, se presenten en mi juzgado de subdelegacion á tomar traslado de los autos y responder á los cargos que les resulta en la causa que estoy instruyendo contra los mismos y otros consortes sobre robo de tabacos y varios efectos estancados que desde esta capital se conducian á Casas Ibañez, y muerte violenta del carretero que los trasportaba, que si lo hicieron serán oidos y administrará justicia; apercibidos que trascurrido dicho término sin verificarlo continuará la causa en su ausencia y rebeldia hasta sentencia definitiva, sin mas citarles ni emplazarles, entendiéndose las notificaciones y diligencias sucesivas con los estrados de mi juzgado, que desde luego les señalo, y les parará el mismo perjuicio que si se hicieran y practicarán en sus propias personas. Y para que llegue á noticia de los interesados se fija el presente en la Gaceta de Gobierno.

Dado en Albacete á 26 de Setiembre de 1846.—Francisco Sanchez.—Por mandado de S. S., José Lopez Campos.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, juez de primera instancia de Maravillas en esta corte, refrendada por el escribano D. Juan Cuervo, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento de D. Cipriano Diez, natural que fue de la villa de Noceda del Bierzo, en la provincia de Leon, de 66 años de edad, viudo, y vecino de esta M. H. villa, que vivia en la calle del Barco, casa núm. 24, cuarto boardilla, y que segun noticias se dedicaba á prestar dinero ó facilitar cantidades al fiado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presenten en dicho juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos; con apercibimiento en otro caso de lo que haya lugar.

Las personas que debiesen cantidades de maravedis al precitado difunto D. Cipriano Diez, ó tuviesen algunos empeños ó ropas en su poder de la pertenencia de aquel, comparecerán ante el mencionado Sr. juez y por la citada escribania á hacer entrega de los que fuesen, en el concepto de que se procederá contra el moroso á lo que corresponda en justicia.

**MUSICA.**

Nueva coleccion de canciones españolas compuestas por el maestro Iradier.

	Rs. vn.
El tormento.....	5
La Rita.....	6
La sevillana.....	5
El zapateado.....	5
Las amonestaciones.....	5
El naranjero.....	4
Nueva jota.....	5
La currela.....	5
La perla de Triana.....	5
Los caracoles.....	5
La jaca de terciopelo.....	7
El empalgaio.....	5

Total..... 62

La coleccion completa se dará en 40 rs. Se hallarán en la calle del Príncipe, núm. 16, en donde se encontrarán tres magníficos pianos de última moda, uno inglés de Collard y dos franceses de Boisselot, los que se venderán sumamente baratos, atendida su excelencia, tanto en voces como en construccion; se cambiarán por usados, y se garantizan por 10 años.

**TEATROS.**

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.  
 1º Sinfonía.  
 2º La muy acreditada comedia en cuatro actos y en verso, original de D. Ventura de la Vega, titulada

**EL HOMBRE DE MUNDO.**

3º Intermedio de baile nacional.  
 4º Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

**LA MANCHEGA HONRADA.**

CRUZ. A las siete y media de la noche.  
 Se dará principio con una brillante sinfonía.  
 Seguirá el melo-mimo-drama-cómico-pantomímico-burlesco, titulado

**TODO LO VENCE AMOR**

ó

**LA PATA DE CABRA.**

INSTITUTO. A las ocho de la noche.  
 Gran funcion por la familia americana, en la que se ejecutarán sorprendentes suertes peruvianas, chilenas y mejicanas nunca vistas en esta corte, y distribuidas en cuatro partes, dando fin al espectáculo con una gran exposicion de 20 cuadros disolventes, que terminará con los funerales de Napoleon.

MUSEO. A las ocho de la noche.  
 La comedia nueva en tres actos y en verso, original de Don Ceferino S. Brabo, titulada

**EL MOTIN CONTRA ESQUILACHE.**

Intermedio de baile nacional.  
 Concluyendo con un divertido fin de fiesta.

EDITOR RESPONSABLE, GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.